



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.830/12

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 3 DE ÁVILA

#### EDICTO

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 3  
DE ÁVILA Y SU PARTIDO

#### HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 79/09, por Injurias, siendo denunciado Pablo Antonio Robles Collazos, cuyo último domicilio conocido era en la Calle Virgen de Covadonga número 33, piso 3º izquierda, Ávila, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha 11 de junio de 2009, se dictó sentencia cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

"Condeno a Pablo Antonio Robles Collazos, como autor de una falta de injurias del artículo 620 apartado segundo del Código Penal, a la pena de veinte días de multa a razón de ocho euros cada día y por tanto, a la pena de multa de ciento sesenta euros y a que indemnice a Nelly Milagros Espinoza Gonzales, en la suma de cien euros, así como al pago de las costas procesales.

Absuelvo a Cristhenn Magali Agurto Noriega de la falta de injurias del artículo 620 apartado segundo del Código Penal por las que había sido inculpada.

CONTRA LA PRESENTE SENTENCIA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN ANTE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE ÁVILA.

POR ESTA MI SENTENCIA LA PRONUNCIO, MANDO Y FIRMO".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Pablo Antonio Robles Collazos, expido la presente, en Ávila, a veintitrés de noviembre de dos mil doce.

La Secretaria Judicial, *llegible*.